



P. ABIERTO: H-02/2010

ANEXO 2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “VIGILANCIA EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE HUELVA”.

1.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones objeto del contrato es la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Huelva, sito en Calle Rascón nº 2 de Huelva.

2.- PUNTOS DE VIGILANCIA A CUBRIR.

El servicio de vigilancia cubrirá el interior del edificio.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un total de 4.426 horas que serán distribuidas en horarios de 7'45 a 18'30 horas los lunes, martes y miércoles y de 7'45 a 15'30 horas los jueves y viernes. Así mismo el horario comprendido entre los periodos de 16 de Junio al 15 de Septiembre serán de las 7'45 a las 15'15 horas. El Órgano de Contratación podrá modificar la distribución horaria, según las necesidades del servicio. El contrato se iniciará el día 1 de Marzo del 2010 y finalizará el día 29 de Febrero del 2012.

4.- CONDICIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN Y AL PERSONAL.

4.1. El servicio será prestado por Vigilantes Jurados sin armas.

4.2. El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa contratada, que en su calidad de patrón, se obliga a pagar los salarios y la seguridad social vigentes o que en lo sucesivo se creen, quedándose el contratante libre de toda responsabilidad, no obstante, éste podrá exigir en cualquier momento al contratista que acredite el debido cumplimiento de dichas obligaciones.

4.3. El personal vigilante deberá tener su domicilio habitual en Huelva.

4.4. Salvo fuerza, mayor, el personal vigilante será siempre el mismo, debiendo presentar la empresa al inicio de la contratación una relación del personal a desempeñar el servicio así como un breve historial para conocimiento de su situación y antecedentes.



- 4.5. En caso de enfermedad, permiso, vacaciones o cualquier otra ausencia, la empresa adjudicataria procederá a la sustitución inmediata, de tal forma que no menoscabe ni quede interrumpido el servicio, debiendo comunicar al órgano de contratación el motivo y los datos del personal que le sustituya, con antelación a la sustitución siempre que sea posible y, en otro caso, siempre dentro de la mayor brevedad.
- 4.6. Cuando el órgano de contratación considere que, según su criterio, algún vigilante deba ser sustituido, lo comunicará al contratista con exposición razonada, para que dentro de la brevedad que las circunstancias permitan, procedan a la sustitución requerida.
- 4.7. El personal vigilante cuidará el trato y relación con todo el personal del Servicio y ajeno a él.
- 4.8. La empresa adjudicataria deberá organizar los turnos y proveer sustituto.
- 4.9. Los vigilantes cuidarán el orden de la dependencia que tienen asignada para su puesto de trabajo.
- 4.10. El Servicio Público de Empleo Estatal podrá modificar, dentro del límite del contrato, el horario establecido.

5.- CONDICIONES RELATIVAS AL SERVICIO.

La empresa contratada se comprometerá a prestar al las siguientes funciones:

- 5.1. Ejercer vigilancia de carácter general en el ámbito del edificio, emitiendo los informes o partes que le exija el Servicio Público de Empleo Estatal.
- 5.2. Proteger, tanto a las personas como a la propiedad y a toda clase de bienes e instalaciones.
- 5.3. Intervenir en evitación de siniestros y accidentes en general y extinción de incendios si llegarán a producirse.
- 5.4. Evitar la comisión de toda clase de hecho delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido.
- 5.5. Poner inmediatamente en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal cualquier incidente relacionado con las misiones encomendadas anteriormente, en evitación de cualquier hecho delictivo o atentatorio a la propiedad, tomando las medidas más urgentes y de petición de auxilio que las circunstancias aconsejen.
- 5.6. Realizará también cualquier otra clase de funciones o misiones relacionadas con la vigilancia o guardería que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda indicar en cada caso al contratista. Entre éstos se encuentran, sin que impliquen limitación, los siguientes:
 - 5.6.1. En caso de detección de averías o daños en las instalaciones, que no requieran una comunicación inmediata, emitirá el correspondiente “Parte de Avería”.



- 5.6.2. Atención al teléfono del servicio permanente, durante el tiempo en que permanezca cerrada la Centralita Telefónica.
- 5.6.3. Se atenderá el acceso al edificio, CUIDANDO DEL CONTROL DE PERSONAS QUE ACCEDEN, según las instrucciones del Servicio Público de Empleo Estatal.
- 5.6.4. Se hará cargo y se responsabilizará de las llaves, así como del libro de control de llaves y de personas, cuando así se establezca.
- 5.6.5. Se responsabilizará del control de luces, equipo de aire acondicionado y central de incendios.
- 5.6.6. Se responsabilizarán de la recepción de paquetería de acuerdo con las instrucciones que en cada momento reciba.
- 5.6.7. Otras funciones que la empresa pueda presentar como mejoras, que estarán incluidas en el precio de la oferta.

6.- EQUIPAMIENTO DEL VIGILANTE.

- 6.1. Placa insignia del vigilante.
- 6.2. Título o nombramiento del cargo.
- 6.3. Uniforme reglamentario homologado por la Dirección de Seguridad del Estado.
- 6.4. Cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento del servicio.

7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica, respecto a los Riesgos Laborales referidos tanto a sus propios trabajadores como a los trabajadores del Servicio Público de Empleo Estatal, y de forma especial asumirá los compromisos siguientes:

- a) En el plazo máximo de 3 meses, procederá a la evaluación de los riesgos que pudieran afectar a su personal en nuestras dependencias.
- b) Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicios en las dependencias del SPEE, tendrán la formación suficiente, en la prevención de los riesgos relacionado con su trabajo.
- c) La empresa adjudicataria dotará a los operarios de los equipos de protección colectiva y los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.
- d) El cumplimiento de todo cuanto se detalla en los puntos anteriores, se documentará ante el SPEE en el plazo de 3 meses.



8.- PRESENTACION DE FACTURAS.

Mensualmente y para poder abonar el importe de la factura se presentara junto a esta las nóminas de los trabajadores con el recibí o justificante bancario que acredite su pago, de dicho mes, así como los documentos TC-1 y TC-2 del pago de la Seguridad Social del mes anterior, donde estén incluidos los trabajadores que prestan el servicio en nuestras dependencias.

Huelva 29 de Octubre del 2009
EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.: José Luis Rodríguez Taborda.